

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS****Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de dependencias municipales para la celebración de bodas civiles**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de dependencias municipales para la celebración de bodas civiles, efectuada la exposición pública mediante anuncio publicado en el BOTHA número 123, de fecha 30 de octubre de 2020, y no habiéndose formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES****Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene como objeto regular la utilización de las dependencias municipales para la celebración de bodas civiles en el municipio de Navaridas.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la utilización privativa de dependencias municipales del Ayuntamiento de Navaridas para la celebración de matrimonios civiles, así como, los servicios municipales que se deriven de la misma.

**Artículo 3. Lugar de celebración**

El ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes un lugar adecuado para la celebración del acto. En caso de que se desee ornamentar o acondicionar el local municipal, deberá ser comunicado previamente al ayuntamiento con antelación suficiente para que resuelva lo que proceda.

Con carácter general, se habilitará el salón de plenos municipal de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios civiles, siempre que haya disponibilidad de uso.

**Artículo 4. Procedimiento**

Las solicitudes para la celebración de matrimonio civil se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento de Navaridas, que deberá contener:

- Nombre, apellidos, domicilio de las personas interesadas, y en su caso, de las personas que les representen.
- Instrucción y tramitación del expediente correspondiente en el registro civil competente.
- Carta de pago justificativa del depósito previo de la tasa.
- Indicación del día, hora y lugar de preferencia para la celebración del matrimonio civil.

- Lugar y fecha de la solicitud.
- Firma de las personas solicitantes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a los solicitantes para que, en el menor plazo de tiempo posible, se realice la subsanación de los mismos.

#### **Artículo 5. Horarios y fechas para la celebración de matrimonios civiles**

La fecha y hora de celebración de la boda civil será fijado por el alcalde/sa o concejal/a en quien delegue, atendiendo a la solicitud presentada y previa instrucción del expediente correspondiente.

El ayuntamiento se reserva, en todo momento, la posibilidad de resolver la cesión, en caso de necesitar la utilización de las dependencias de forma inevitable, reintegrando a la persona interesada el importe de la tasa correspondiente. Esta situación será notificada y debidamente motivada a la persona interesada con antelación suficiente.

Las bodas civiles se celebrarán los días laborables y festivos, habilitando al efecto los espacios o locales establecidos, atendiendo a la disponibilidad de los mismos.

#### **Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria por la utilización privativa de dependencias municipales consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

- 50 euros, cuando uno o los dos cónyuges se hallan empadronados en Navaridas.
- 150 euros, cuando ninguno de los cónyuges se halle empadronados en Navaridas.

#### **Artículo 7. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago en el momento en que se solicite la utilización privativa de cualquier dependencia municipal para la celebración de la boda civil.

El pago de la tasa deberá realizarse con carácter previo a la celebración del matrimonio, debiendo acompañar a la solicitud la carta de pago justificativa de su abono.

No se prestará el servicio solicitado, sin que se haya efectuado el pago.

#### **Artículo 8. Derechos y obligaciones**

Las personas usuarias de las dependencias municipales habilitadas deberán garantizar su buena conservación y limpieza, para lo se abstendrán de cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las instalaciones.

Los daños y perjuicios causados en los locales o bienes municipales como consecuencia de la celebración del acto serán responsabilidad del titular de la autorización y el ayuntamiento podrá exigir su reparación.

En ningún caso, cabe el acceso en los lugares municipales de mayor número de personas que el aforo señalado.

Cuando los usuarios deseen ornamentar la dependencia municipal habilitada de forma especial, deberán comunicarlo al ayuntamiento con antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se generen.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza surtirá efectos a los quince días de su publicación en el BOTA.

En Navaridas, a 3 de diciembre de 2020

*El Alcalde*

**MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**